



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 794-2023-MPCP

Pucallpa, 27 NOV. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N°61166-2022, que contiene el escrito de fecha 23/12/2022, Informe N°074-2023-MPCP-GAT-SGC-JLBM de fecha 14/02/2023, Memorando N°159-2023-MPCP-ALC de fecha 05/07/2023, y el Informe Legal N°1193-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 30/10/2023, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante escrito de fecha 23/12/2022, a folio 1, los ciudadanos PAOLA MERCEDES ANGULO CASTAGNE y HECTOR EDUARDO ANGULO CASTAGNE, solicitan a la Entidad la nulidad Oficio de la Constancia de Posesión N°111-2022-MPCP-GAT-SGCAT de fecha 17/10/2022 y el Empadronamiento N°255-2022-MPCP-GAT-SGCAT de fecha 17/10/2022, respecto del Lote N°10C de la Mz. 414 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, expedidos a favor de PABLO CESAR ANGULO CASTAGNE; asimismo, solicita que la autoridad municipal, deniegue la tramitación del Expediente Externo N°56052-2022, (sobre solicitud de constancia de posesión y Empadronamiento), seguido por TEOFILA SALAS BAZAN, de acuerdo a los argumentos que expone en su escrito;

Que, mediante Informe Legal N°381-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 04/05/2023, a folio 66, la asesora legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, eleva los actuados del Expediente Externo N°61166-2022 y sus anexos a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de conformidad con las normas jurídicas, determine si existen causales de que determina la nulidad del acto administrativo contenido en la Constancia de Posesión N°111-2022-MPCP-GAT-SGCAT de fecha 17/10/2022 y el Empadronamiento N°255-2022-MPCP-GAT-SGCAT de fecha 17/10/2022;

Que, mediante Memorando N°159-2023-MPCP-ALC de fecha 05/07/2023, la Alcaldesa Provincial Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez, manifiesta al Despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la abstención al trámite administrativo sub materia, debido a que mantiene una relación de parentesco con los administrados;

Que, para efectos del presente análisis, es necesario indicar que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece en su artículo IV del Título Preliminar que los procedimientos administrativos se sustentan, entre otros, en los siguientes principios: "1.1. *Principio de legalidad.* - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...);

Que, del caso que nos ocupa y tras la descripción de los antecedentes; es menester resaltar que, en mérito al principio de legalidad descrito en el considerando anterior, se tiene que el Despacho de Alcaldía ha remitido el procedimiento materia de análisis y el contenido del Exp. Ext. N°61166-2022 a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Memorando N°159-2023-MPCP-ALC de fecha 05/07/2023, a fin de que se acepte su abstención con relación a la suscripción del acto administrativo del caso sub materia. Teniendo dicha disposición es menester resaltar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el Inc. 1) del artículo 99° lo siguiente: La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios. (...); teniendo el marco legal vigente resulta oportuno que la Titular del pliego se abstenga de suscribir el acto resolutorio referido al Expediente Externo N°61166-2022, toda vez que, la máxima autoridad ejecutiva de la MPCP, mantiene un grado de parentesco con los ciudadanos PAOLA MERCEDES ANGULO CASTAGNE y HECTOR EDUARDO ANGULO CASTAGNE, por lo que, podría ser materia de cuestionamiento; en consecuencia y en aras de la transparencia e idoneidad con la que debemos conducir los procedimientos administrativos puestos a nuestro conocimiento por lo que, corresponde abstenerse a la misma, y se delegue las facultades para la suscripción del acto resolutorio al Despacho de Gerencia Municipal;

Que, finalmente, el Despacho de Alcaldía, solicitó también que se proceda conforme lo señala el artículo 101° numeral 101) del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente: "Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior



optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención se trámite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión; por lo que, se deberá emitir el acto administrativo correspondiente, disponiendo se designe como autoridad ad hoc, a la Gerente Municipal, y se continúe el debido procedimiento;

Que, mediante Informe Legal N°1193-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 30/10/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: ORDENAR la ABSTENCIÓN de la suscrita como Titular del Pliego, con relación a la suscripción del acto administrativo referente al Expediente Externo N°61166-2022, por las razones de hecho y derecho expuestas en la presente. (...);

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, y en virtud del Art. 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la ABSTENCIÓN de la suscrita como Titular del Pliego, con relación a la suscripción del acto administrativo referente al Expediente Externo N°61166-2022, por las razones de hecho y derecho expuestas en la presente.

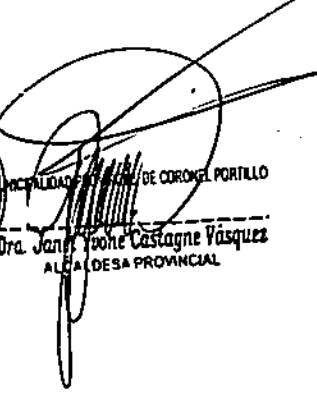
ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como autoridad ad hoc a la ABG. KAREN DEL ÁGUILA PINEDO, en su condición de Gerente Municipal de este Corporativo Edil, el conocimiento y tramitación del Expediente Externo N°61166-2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Dra. Janice Yvonne Castagne Vasquez
ALCALDESA PROVINCIAL